

Carrera nueva N° 11.054/11: Especialización en Derecho de Daños, Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Dictamen considerado por la CONEAU el día 19 de Noviembre de 2012 durante su Sesión N° 366.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Derecho de Daños, Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características de la carrera nueva y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

I) Características de la carrera nueva

La carrera nueva de Especialización en Derecho de Daños, de la Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a dictarse en la ciudad de Rivadavia, Provincia de San Juan, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Abogacía, Notariado, Corredor de Comercio y Martillero Público. Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Maestría en Derecho Empresario, acreditada mediante Res. CONEAU N° 570/05; Maestría en Derecho Administrativo de la Economía, acreditada mediante Res. CONEAU N° 204/11.

En la Sede San Luis de esta Universidad se dicta la Especialización en Derecho de Daños, acreditada mediante Res. CONEAU N° 018/06.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 972/11, mediante la cual se aprueba la creación de la carrera y su plan de estudios y se designa al Director; Res. CS N° 980/11, que aprueba las líneas prioritarias de investigación de la Universidad; Acta N° 555/11, que transcribe la Res. del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (CD), mediante la cual se aprueba el Reglamento de la formación de posgrado para las carreras de especialización y maestría. Se presenta también una nota mediante la cual el Decano comunica al titular de la ficha docente N° 14 que ha sido designado Director de la Especialización en carácter interino, hasta el 31 de marzo de 2012. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se presenta la Res. CS N° 1026/12, mediante la cual se

designa a los integrantes de la estructura de gestión hasta el 31 de marzo de 2015, y el Régimen orgánico de beneficios económicos, suscripto por Presidente y Secretario del Directorio de la UCCuyo.

Se presenta un convenio entre la Unidad académica y el Poder Judicial de San Juan, mediante el cual este último pone a disposición de los futuros alumnos de la Especialización: su biblioteca, el acceso a fallos y jurisprudencia de los tribunales de la Justicia Ordinaria de la Provincia y el cuerpo de mediadores con que cuenta el Centro Judicial de Mediación. Asimismo, se presenta un convenio con un Estudio Jurídico y otro con el Foro de Abogados de la Provincia de San Juan, los que ponen a disposición de los alumnos de la carrera sus respectivas bibliotecas. Se adjunta además un convenio entre la unidad académica y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Institución, mediante el cual esta última pone a disposición de la Especialización un Aula Gesell para el desarrollo de actividades prácticas.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución informa que la estructura de gestión estará conformada por un Director académico, un Co-director académico, un Coordinador y un Comité Académico integrado por 3 miembros. Esta información no está incluida en la normativa.

Son funciones del Director, entre otras: dirigir y supervisar el desarrollo y cumplimiento del plan de estudios de la carrera; definir y explicitar, en consulta con el Comité Académico, una orientación coherente para las asignaturas de la carrera; analizar, en consulta con el Comité Académico, las planificaciones de las actividades curriculares de la carrera y aconsejar las modificaciones necesarias; entrevistar, analizar antecedentes y admitir o rechazar el ingreso de los postulantes a la carrera; emitir dictamen fundado acerca de las solicitudes de equivalencias; seleccionar, en acuerdo con el Comité Académico, a los integrantes del cuerpo docente; dirigir la evaluación permanente, el seguimiento de desempeño y los logros en relación con los objetivos y actualización de la carrera; dirigir los mecanismos de seguimiento, retención y graduación de los estudiantes; disponer la integración de los tribunales examinadores; proponer a los tutores del trabajo final; expedirse sobre la admisión o rechazo de los temas de trabajo final. El Co-Director, figura que se incorpora en ocasión de la respuesta al informe de evaluación, tendrá la función de colaborar con el Director Académico en la dirección de la Especialización y lo sucederá en caso de ausencia temporaria del mismo. Son funciones del Comité Académico, entre otras, asesorar al Director sobre la actualización del programa de la carrera, su plan de estudio y las planificaciones de las actividades curriculares; revisar los informes de autoevaluación y

seguimiento y analizar, expidiendo opinión fundada, los planes de mejora propuestos a largo y corto plazo tendientes a elevar la calidad académica de la carrera; asesorar al Director sobre la selección de algún postulante al programa; expedirse conjuntamente con el Director en aquellas cuestiones que deban resolver con su consulta. Son funciones del Coordinador, figura incorporada en oportunidad de la respuesta de la Institución, entre otras: colaborar con el Director y Co- director académico en el desempeño de sus funciones; realizar las tareas administrativas necesarias para el funcionamiento de la carrera; elaborar informes y notas, y coordinar espacios áulicos y materiales didácticos; realizar las notificaciones y transmitir las informaciones del Director Académico, Co- director académico y Comité Académico, a especializandos, docentes o a quien correspondiere; receptar la planificaciones que presenten los docentes; organizar el traslado y estancia de docentes provenientes de otras localidades; establecer sistemas de control de asistencia y puntualidad de los profesores y estudiantes.

El Director es Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad Nacional del Litoral) En la actualidad se desempeña como profesor titular en Universidad Nacional del Litoral. Informa experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria. Dirige, desde el año 2002, la Especialización en Derecho de Daños de la Universidad Católica de Cuyo – sede San Luis. No ha dirigido tesis o trabajos finales de posgrado. Ha desarrollado experiencia profesional en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No informa producción científica en los últimos cinco años. Ha participado en jurados de concursos.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2011, por Resolución N° 972 del Consejo Superior. La duración prevista para la carrera es de 18 meses, con un total de 490 horas obligatorias (204 teóricas, 236 prácticas y 50 horas destinadas al trabajo integrador final).

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se informa que las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos son: elaboración de síntesis sobre diversas líneas jurisprudenciales controvertidas de responsabilidad civil en materia de accidentes de tránsito; análisis crítico de algunos casos de la jurisprudencia local en materia de responsabilidades derivadas de malas praxis profesionales; talleres sobre responsabilidad de directores, gerentes y socios de sociedades con limitación de responsabilidad: análisis de casos sobre determinación de responsabilidades de sociedades infracapitalizadas y de los socios en esos supuestos; análisis crítico de documentos, fallos, sentencias, textos doctrinarios e investigaciones, sobre responsabilidad del daño ocasionados al medio ambiente; análisis de la situación en materia laboral por indebida registración de vínculos contractuales; *role playing* y dramatización; análisis

de la situación de responsabilidad individual de los socios y órganos de representación por evasión impositiva de la persona jurídica y la temática tributaria en grupos económicos nacionales e internacionales; análisis y debate de la jurisprudencia en la provincia, principalmente de cámaras y corte de justicia; determinación de supuestos de responsabilidad solidaria- extensión de la misma, a la luz de los presupuestos del derecho civil y en especial en materia de daños; análisis de la jurisprudencia local; análisis de la jurisprudencia sobre responsabilidad de socios y órganos de representación de las sociedad con responsabilidad limitada; simulación de situaciones reales que puedan sucederse durante el proceso judicial en los juicios de daños y perjuicios; entre otras.

Para el ingreso a la Especialización se exigirá que el aspirante posea título de Abogado, expedido por universidad o instituto universitario argentino de gestión pública o privada. Los títulos emitidos por universidades extranjeras deberán estar convalidados. Asimismo, el postulante deberá mantener una entrevista de admisión. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se propone excluir de los requisitos de admisión la exigencia de acreditar 2 años en el ejercicio profesional. Esta modificación no consta en la normativa presentada.

La modalidad de evaluación final consistirá en un trabajo integrador final de carácter individual. El plazo previsto para la aprobación de esta evaluación es de 8 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares.

Está previsto el otorgamiento de becas según el Régimen orgánico de beneficios económicos de la Universidad, que se presenta.

A partir de las modificaciones introducidas en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico está conformado por 33 integrantes estables, de los cuales 15 poseen título máximo de doctor, 6 título de magister, 9 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho (Civil, Procesal, Penal, Laboral, Comercial, Administrativo, Constitucional), Derecho Canónico y Ética. En los últimos cinco años 11 han dirigido trabajos finales, 20 cuentan con producción científica y 7 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Veintiuno han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el sector público como en el sector privado. Catorce docentes informan residencia en San Juan, 2 en Mendoza, 3 en San Luis, 3 en Santa Fe, 2 en Córdoba y 9 en Buenos Aires.

La biblioteca dispone de 1.200 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas. También se dispondrá de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales (Litigium Online, Info Jus, Infoleg, entre otras).

Se contará con 59 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 4 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta. Todas se encuentran finalizadas y ninguna consigna la participación de docentes del cuerpo académico propuesto. Se informan 7 actividades de transferencia, todas finalizadas, en las cuales participaron docentes del cuerpo académico propuesto.

II) Análisis global de la carrera nueva

En la evaluación original de la carrera nueva se efectuaron las siguientes apreciaciones: los fundamentos que sostienen esta carrera nueva justifican su creación y en la unidad académica existe desarrollo en el área temática de la propuesta. La carga horaria es adecuada. Los contenidos de las actividades curriculares son adecuados y la bibliografía actualizada; el plan de estudios contiene variedad de temas vinculados a la profundización en derecho de daños lo que lo hace coherente con la denominación del posgrado. Los recursos materiales disponibles son suficientes para dar inicio a la propuesta. Las actividades de investigación y de transferencia desarrolladas en el ámbito institucional del posgrado están vinculadas con el área disciplinar de la Especialización. Los mecanismos previstos para el seguimiento y evaluación del desempeño docente y para la orientación y acompañamiento de los alumnos son suficientes y adecuados.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución:

Presenta la Resolución del Consejo Superior N° 1026/12, mediante la cual designa a los integrantes de la estructura de gestión, cuyos perfiles se adecuan a las funciones asignadas. También aclara que tanto el Co-director como el Coordinador residen en el lugar previsto para el dictado de la carrera, y describe previsiones adecuadas para suplir al Director en caso de ausencia.

Adjunta el régimen orgánico de beneficios económicos, debidamente convalidado.

Detalla las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos, las cuales son pertinentes y suficientes

Modifica la composición del cuerpo académico, lo cual permite concluir que los docentes propuestos reúnen antecedentes para el desempeño de sus funciones y experiencia en la dirección de tesis o trabajos finales suficientes para una especialización. Asimismo, fundamenta

correctamente la pertenencia regional de los docentes, a partir de lo cual se considera que el posgrado podrá desarrollarse con normalidad.

Informa la estructura de gestión de la Especialización, que resulta adecuada teniendo en cuenta la distribución de funciones entre sus componentes; propone excluir de los requisitos de admisión la exigencia de acreditar 2 años de ejercicio profesional, propuesta que se juzga conveniente; y amplía la información concerniente a las características del trabajo final, lo que permite concluir que el mismo es pertinente. No obstante, en todos estos casos, la Institución debe incorporar a la normativa los datos informados en su respuesta.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Derecho de Daños, de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a dictarse en la ciudad de Rivadavia, Provincia de San Juan.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se incorpore a la normativa de la carrera la estructura de gestión, las funciones de las instancias que la conforman y las características del trabajo final.
- Se actualicen los requisitos de admisión establecidos en la normativa.